



Mérida, Yucatán a 04 de marzo de 2024
Número de oficio: SAF/SIMER/0030/2024
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Lic. María del Carmen Ordaz Martínez
Suplente de Dirección General y Subdirectora
de Posgrado e Investigación del Instituto
Tecnológico Superior de Progreso (ITSP)
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **15 de febrero de 2024**, para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del Anteproyecto denominado: **"Acuerdo ITSP 001/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad"** y en atención a lo establecido en los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día 15 de febrero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo ITSP 001/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó y dictaminó lo siguiente:

A. Objetivo:

Las Reglas de Operación en análisis, tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas: "Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad".

El Programa de subsidios o ayudas, tiene por objetivo que los alumnos matriculados de las instituciones de educación superior permanezcan hasta la obtención del título profesional o grado a través de apoyos económicos para la participación en programas de movilidad por convocatorias externas.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán se valida que:

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Instituto Tecnológico Superior de Progreso.
- Instituye como propósito el otorgamiento de apoyos económicos otorgados para la movilidad internacional, conforme a lo siguiente:

a) Comisiones económicas: Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad.

- Señala la población objetivo:

Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo económico otorgado	Estudiantes matriculados del Instituto Tecnológico Superior Progreso que hayan sido beneficiados en el Programa de Movilidad del Gobierno del Estado

- Establece que tendrá una cobertura que abarcará el municipio de Progreso, Yucatán, con una aplicación anual.
- Insta los requisitos y documentos necesarios para presentar de manera física para poder ser beneficiario del Programa:

Número de Requisitos: 4	Número de Documentos: 4
1) Ser estudiante matriculado del Instituto Tecnológico Superior Progreso. 2) Haber sido seleccionado para participar. 3) Solicitar el apoyo a la Dirección General del Instituto a través de un oficio de formato libre. 4) Ser la primera vez que es beneficiado en la convocatoria del Gobierno del Estado.	1) Carta emitida por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en la que se le notifica haber sido seleccionado. 2) Solicitud de apoyo en formato libre debidamente firmada. 3) Copia de Identificación. 4) Copia de credencial del estudiante vigente.

- Delimita los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios:



- a) Promedio alcanzado en el semestre anterior inmediato, seleccionando a los de mayor puntaje.
- b) Nivel de inglés que se encuentre cursando al momento de la solicitud, seleccionando a los de nivel más avanzado.

- Asimismo, estipula el monto máximo del Programa:

Modalidad	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo económico otorgado	N/A	I. El monto máximo del apoyo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario entregado en una sola exhibición, únicamente el año que salga beneficiado en el Programa de Movilidad del Gobierno del Estado.

- En el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo I e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos cuando los beneficiarios no cumplan con las obligaciones estipuladas, conforme al siguiente supuesto:
 - a) Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a la Secretaría y con ello propicie error en las decisiones emitidas;
 - b) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo;
 - c) Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa;
 - d) Por incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables;
 - e) En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos podrá solicitarse el reintegro del monto del apoyo.
- Contempla los rubros de seguimiento, transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, mismos que serán los mecanismos de seguimiento y evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios, todo ello, con el objeto de que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario (Costo beneficio):

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
 Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
 C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx



Ahora bien, atendiendo a la naturaleza de la norma en análisis y para efectos de identificar que el instrumento en comento conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, a continuación, se procede a ponderar los costos beneficios de la misma bajo una perspectiva de **COSTO – ECONÓMICO** y **COSTO – EFECTIVIDAD**:

<p>COSTO – ECONÓMICO</p>	<p>En relación a la ponderación COSTO – ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo máximo en promedio de los requisitos (documentos solicitados) es de \$5.00 pesos (cinco pesos M.N. 00/100) tomando en consideración que, los solicitantes cuenten con los documentos y requisitos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos. • Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los Costos Variables como transporte, uso de servicio del cibercafé y/o trámites simultáneos que por variabilidad no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se consideraran en el cálculo del COSTO – ECONÓMICO. <p>Conforme a la ponderación documental anterior, tenemos que:</p> <p>Tomando como referencia el monto máximo de apoyo, el costo documental representa el 0.1% de la carga administrativa ciudadana.</p> <p>$5/5,000 * 100 = 0.1\%$</p> <p>En virtud de lo anterior, el Beneficio Neto (BN), se traduce en un 99.9%.</p> <p>*CF= Costo fijo *CV= Costo variable (traslado, interacciones, tiempo invertido, etc.) *MM= Monto máximo *BN= Beneficio neto</p>
<p>COSTO – EFECTIVIDAD</p>	<p>Ahora bien, bajo la perspectiva de la ponderación costo – efectividad, a continuación, se identifican de manera enunciativa los siguientes impactos positivos y beneficios, que la norma tiene en su contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permite incrementar la perspectiva global en los estudiantes, ayudándoles a comprender mejor los problemas y desafíos globales, así como a apreciar la



	<p>diversidad cultural y las diferencias en las formas de pensar y abordar diversos temas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera la independencia, resiliencia y adaptabilidad. Los estudiantes aprenden a enfrentarse a nuevos desafíos y a salir de su zona de confort, lo que contribuye a un crecimiento personal significativo. • Permite generar nuevas experiencias y conocimientos a los estudiantes que participan en programas externos de movilidad. • Impulsa a generar obtención de experiencia académica para los estudiantes. • Genera para los estudiantes involucrados la obtención de contactos internacionales, generando así relaciones profesionales que pueden ser beneficiosas para su futura carrera. • Impulsa y fortalece al sector educativo. 						
<p>DICTAMEN</p>	<p>Sí bien, los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores de seguridad y garantía de que la norma a emitir o reformar promueve bienestar social, desarrollo económico, desarrollo educativo y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Bajo esta premisa, el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</u> 						
<p>DICTAMEN</p>	<p>Por último, cabe resaltar que:</p> <p>En caso de no implementarse la reforma en análisis, se estaría asumiendo como COSTO DE OPORTUNIDAD al no ofrecer el beneficio de experimentar diferentes culturas, sistemas educativos y enfoques pedagógicos. Sin acceso a estos programas, los estudiantes pueden perder la oportunidad de enriquecer su educación con experiencias internacionales.</p> <p>La medición del estudio sobre el indicador de los estudiantes que se han ido movilizand para obtener una beca de movilidad internacional, ha ido incrementando significativamente según la UNESCO, obteniendo la siguiente información de registro:</p> <table border="1" data-bbox="483 1480 1323 1633"> <thead> <tr> <th><u>Año 1963</u></th> <th><u>Año 2000</u></th> <th><u>Año 2019</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>300 mil estudiantes</u></td> <td><u>2 millones de estudiantes</u></td> <td><u>6 millones de estudiantes</u></td> </tr> </tbody> </table>	<u>Año 1963</u>	<u>Año 2000</u>	<u>Año 2019</u>	<u>300 mil estudiantes</u>	<u>2 millones de estudiantes</u>	<u>6 millones de estudiantes</u>
<u>Año 1963</u>	<u>Año 2000</u>	<u>Año 2019</u>					
<u>300 mil estudiantes</u>	<u>2 millones de estudiantes</u>	<u>6 millones de estudiantes</u>					



La falta de programas externos de movilidad en el sector educativo puede tener un impacto negativo en la experiencia de aprendizaje de los estudiantes, así como en la competitividad y competencia laboral.

Además de ello, hay que considerar de manera puntual, que atendiendo al alcance que plantea la norma en su objeto, al implementarla permitirá:

- **Dar cumplimiento a lo comprometido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 “Yucatán Próspero y Competitivo” con el objetivo de “Incrementar la formación de capital humano con competencias y habilidades productivas y técnicas, y que entre sus estrategias se encuentra “Mejorar la cobertura de educación superior en el estado de manera sostenible e inclusiva”.**

Siguiendo la línea en análisis, se concluye que, aunado a lo anterior, el Anteproyecto cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- **Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.**
- **Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada y para los sujetos a los que resulta aplicable.**
- **Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, los derechos humanos.**
- **Otorgar coherencia de políticas públicas.**
- **Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.**

C. Recomendaciones:

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo a bien emitir las siguientes recomendaciones para su consideración y atención:

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx



Recomendación 1: Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas y la digitalización de los trámites con el objeto de evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En caso de que no se pueda digitalizar al 100% el proceso por naturaleza del trámite, se recomienda habilitar una pre-validación en línea para que se le pueda analizar a la población objetivo los documentos que presente y notificarle si hay alguna observación, de esta manera se podría evitar interacciones que representan una carga económica en el tema de traslados a la población objetivo.

Recomendación 2: Privilegiar un lenguaje incluyente y con perspectiva de género en el contenido del anteproyecto.

Recomendación 3: Eliminar la presentación del escrito libre e implementar un formato de solicitud.

D. Consulta Pública:

El anteproyecto en comento, se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen, por lo que procedemos a emitir el dictamen regulatorio correspondiente.

E. Dictamen Regulatorio:

Tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, se validó que cumple con todos los criterios requeridos en las XVI fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del Artículo 133	Artículos del Anteproyecto en comento
I.- El objetivo.	Artículo 2
II.- La población objetivo.	Artículo 5
III.- La cobertura.	Artículo 6
IV.- La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.- Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10



VI.- Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.- Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículo 12
VIII.- Las instancias ejecutoras.	Artículo 20
IX.- Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 9
X.- La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.- Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 19
XII.- Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 21 y 22
XIII.- La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 23
XIV.- Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 19
XV.- El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 26
XVI.- Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1

En razón a lo anterior, se **Dictamina** que:

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Acuerdo ITSP 001/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a estudiantes para la participación en programas externos de movilidad", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y la suma de sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano.

Por lo que en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.



Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Ingresar e inscribir la norma compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 35, párrafo tercero.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CAZS/aaaa



UUID: 856C8C8C-C680-407C-B6C1-4902A49F5E89

Firmante:

GIOVANNA PAULA BACELIS MEDINA

Firma Digital:

SyYYKpcqzN+FrHEcVyc98ziglqYfAI9LtB9acBAIhZiNoZReDU7SNVRzI74xzjuGY
eZx7eC6zNI9VqTALZNJ6Y2OYrj+Pxgfgo7A+oOTbpeWRw/467CIOilxfXWb48Gm7G
jQpOIIWvfaACp0Lg45t+H6GdSbYTG8OnzRg42QJyQ=